



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MARZO DE 2026

No. 1823

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Salud en tu vida, salud para el bienestar”, correspondiente al año 2025 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se hacen del conocimiento las ligas electrónicas para acceder a los Acuerdos de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales 7

ALCALDIAS

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Acuerdo general por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la demarcación territorial, durante los días indicados 10

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para el otorgamiento de porcentajes de reducción en las cuotas que se cobrarán para el aprovechamiento de bienes, productos y prestaciones de servicios en los centros generadores de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2026 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tarjeta violeta”, para el ejercicio fiscal 2026	17
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Chambeale con amor”, para el ejercicio fiscal 2026	23
Alcaldía Magdalena Contreras	
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de trámites para la presentación de espectáculos públicos y ferias”	29
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Juventudes Contrerenses por la inclusión”	33
♦ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en el pueblo de san Bernabé Ocotepéc, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de nuestro patriarca señor San José	37
Alcaldía Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2026	39
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado, “Impulsoras del deporte”, para el ejercicio fiscal 2026	45
Alcaldía Milpa Alta	
♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se establece la restricción de horarios para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados en cada uno de los poblados de la Alcaldía	50
♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se establece la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles de bajo impacto e impacto vecinal, ubicados en el poblado de San Pedro Atocpan	52
Alcaldía Tláhuac	
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Beneficiarios de programas sociales”	54
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Beneficiarios de servicios funerarios”	59
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los beneficiarios de los centros de enseñanza y desarrollo infantil Cendis”	64
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los programas de salud”	69
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Programa Tláhuac por la educación”	74
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Seguridad Pública”	78

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Escuelas para la vida”	82
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de audiencias públicas, registro de llamadas telefónicas del jefe delegacional”	86
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de opiniones de uso de suelo”	90
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias y manifestaciones de construcción”	94
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de licencias de fusión, subdivisión, relotificación y autorización de números oficiales y alineamientos”	98
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Proveedores en la adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios”	103
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana”	107
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Seguimiento a las solicitudes de los Comités Ciudadanos y/o Consejos del Pueblo”	112
♦ Acuerdo Por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa de alarmas vecinales de la Ciudad de México en Tláhuac”	116
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de “Solicitantes de certificados de residencia”	120
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de locatarios de los mercados públicos”	124
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de “Solicitantes de certificados de filiación”	128
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones”	132
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Siniestros en materia de automóviles, infraestructura y accidentes personales”	136
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de “Solicitantes de asesorías jurídicas”	140
♦ Acuerdo por el que se modifica El Sistema De Datos Personales denominado Registro de usuarios de la alberca olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista De Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”	144
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de administración de recursos humanos”	149
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana”	154
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa interno de protección civil”	158
♦ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios que solicitan trámites ante la Ventanilla Única Delegacional”	163

Continúa en la Pág. 4

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 4 de marzo del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1812, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículos 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025 y al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 4 de marzo del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1812.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Alcaldía Miguel Hidalgo

CONVOCA

A las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo que brinden servicios educativo-asistenciales a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses; así como a madres, padres y personas tutoras de niñas y niños dentro del mismo rango de edad, incluyendo a aquellos con discapacidad que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para participar en el Programa Social.

BASES

METAS DEL PROGRAMA.

Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños, favoreciendo su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, mediante el fortalecimiento de las estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo como espacios seguros, formativos y accesibles, generando condiciones que permitan a madres, padres y personas tutoras, principalmente mujeres en condición de vulnerabilidad, a ejercer sus derechos al trabajo y a una vida digna, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Estancias Infantiles que se encuentren en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo que cuenten con el espacio y las capacidades óptimas para su correcta operación, que se encuentren legalmente constituidas.

Niñas y niños que acuden a las estancias infantiles dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

META FINANCIERA.

El apoyo será entregado de manera directa hasta a 5 estancias infantiles encargadas de prestar el servicio educativo-asistencial, que estará sujeto a un total de hasta 230 niñas y niños con un monto unitario mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin discapacidad, y con un monto unitario mensual de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a niñas o niños con alguna discapacidad. Los registros de estas personas usuarias se pretenderán que sea de manera igualitaria entre niñas y niños dándole una prioridad del 51% a las niñas, lo que equivaldría a 118 lugares, cabe señalar que lo antes expuesto dependerá de la demanda de personas usuarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

REQUISITOS DE ACCESO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS (RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES)

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la estancia infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Al momento de solicitar su incorporación, la estancia infantil deberá estar operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435 (titular responsable de la estancia).
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del programa social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como estancia infantil deberá ubicarse en planta baja y/o primer piso.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- La estancia infantil debe estar supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONAS BENEFICIARIAS (RESPONSABLES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES).

Deberán exhibir en original (para cotejo) y entregar copia de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al programa social, en el formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Carta compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, en el formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia infantil (INE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas)
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la persona responsable de la estancia infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la persona responsable de la estancia infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la estancia infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.
- Programa Interno de Protección Civil de la Estancia Infantil, vigente durante la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural vigente y/o que se encuentre en gestiones de su renovación ante la instancia responsable de su emisión y autorización.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas beneficiarias y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la estancia infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.

REQUISITOS DE ACCESO DE LA POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA MADRE Y PADRE DE FAMILIA, Y/O TUTOR LEGAL.

- Estar interesados en recibir el beneficio del programa social y contar con identificación oficial.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de las y los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o que su centro de trabajo y/o estudio se encuentre en la demarcación territorial.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.
- No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

DOCUMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA MADRE Y PADRE DE FAMILIA, Y/O TUTOR LEGAL.

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

1. Solicitud de acceso de incorporación al programa Social y en el que también deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la demarcación Territorial Miguel Hidalgo, o que es residente de la misma que se cuente con alguna discapacidad por parte de la persona usuaria final, se deberá presentar comprobante que acredite la misma vigente (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.

2. CURP del solicitante, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.

3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.

REQUISITOS DE ACCESO DE POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Tener entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.

- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna institución del sector salud público vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente y estar inscrito en una Estancia Infantil ubicada en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

- Que las madres, padres de familia, y/o tutores legales trabajen y/o estudien dentro de la demarcación Territorial Miguel Hidalgo, o que son residentes de la misma y/o se encuentran buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

DOCUMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA FINAL PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

1. Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa, del padre o madre, que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.

2. CURP de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).

3. En el caso de las y los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o del niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.

4. Credencial escolar vigente de la niña o del niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

REGISTRO DE SOLICITANTES.

El registro se llevará a cabo de manera presencial.

Las Estancias Infantiles interesadas en realizar su registro deberán acudir de manera presencial el día **23 de marzo de 2026** y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en

Parque Lira No. 94, Primer Piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Tel. 5276 7700, Exts. 2041 y 2034, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Se atenderá a todas las personas formadas al momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Una vez seleccionadas las estancias que serán beneficiarias, los padres, madres de familia y/o tutores de las niñas y niños adscritos a las mismas deberán presentar su solicitud de incorporación los días **25 y 26 de marzo** en un horario de **10 a 14 horas** en el domicilio de las estancias seleccionadas.

Para conocer más detalles sobre el horario y día de entrega de documentación, el personal de la Subdirección de Servicios Educativos contactará a los padres, madres de familia y/o personas tutoras el día **24 de marzo** para informar a la comunidad escolar de las estancias sobre el proceso de selección.

Se brindará atención a todas las personas que se encuentren formadas al momento del cierre; una vez concluido el horario establecido, no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horarios de registro podrán ser modificados por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

INSTITUCIONES SELECCIONADAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de Internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> el padrón de personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

Las solicitantes podrán requerir información respecto de su trámite en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio de cristal con domicilio en Parque Lira 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, CDMX o al correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de actualizar beneficiarios.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la Alcaldía no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente., así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo 2026.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO